

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Sr. Director general de política y orden público me ha dirigido con fecha 13 del actual la circular siguiente:*  
 Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 1.º del actual lo siguiente.

Excmo. Señor: Con esta fecha digo á los Capitanes Generales de los Distritos y Comandante general de Ceuta lo siguiente.

—En vista del escrito que el Ministerio de Estado dirigió á este de la Guerra en 6 de Setiembre del año próximo pasado participando haber jurado la Constitucion ante el Embajador de España en Paris el Comandante graduado Capitan que fué de la Guardia civil D. Sebastian Ansina y Cortés, y entregado pasaporte para regresar á España, y toda vez que el interesado está condenado en rebeldía á sufrir prision en un castillo hasta que pague la respetable cantidad que desfalcó, y no ser este delito de los comprendidos en el decreto de amnistia de nueve de Agosto del referido año, S. M. el Rey, de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 31 de Marzo último, ha tenido á bien disponer se proceda desde luego á la captura del expresado Capitan D. Sebastian Ansina y Cortés.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines expresados, esperando dicte las órdenes oportunas para que pueda llevarse á efecto con el mas esquisito celo la referida captura.

*Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.*

Burgos 22 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

### Circular núm. 82.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia civil é individuos de orden público dependientes de mi autoridad procederán á la captura de dos hombres cuyas señas se expresan á continuacion, conduciéndolos con la debida seguridad, caso de ser habidos, para ponerlos á disposicion del Juzgado de partido de la villa de Astudillo, provincia de Palencia, en donde se les está instruyendo causa criminal por el robo que cometieron en el término jurisdiccional del pueblo de Valdespina y pago de Pico Monte la tarde del 6 de Abril último.

Burgos 22 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

#### Señas de los ladrones.

Dos hombres montados, uno como de 46 años, estura alta, al parecer contrabandistas, con un caballo rojo, de la marca, enjaezado con albardon, encima un cobertor fábrica de Palencia, y otro como de veinte y dos á veinte y cuatro años, bien parecido, sin pelo de barba, estatura regular, montado en un caballo muy corpulento y algo pando.

#### Efectos robados.

Trescientos reales en monedas de plata, y veinte y dos reales en calderilla, una faja morada, una bota como de tres azumbres con dos botanas, y una nabaja pequeña.

### Circular núm. 83.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca, captura y conduccion al Juzgado de primera instancia de Astudillo, en la provincia de Palencia, de la persona de Esteban Garcia Ibañez, natural de Calahorra de Boedo, vecino que fué de Itero de la Vega, y últimamente con residencia en Villaquirán de la Puebla, para el cumplimiento de ejecutoria recaída en causa criminal.

Burgos 24 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

### Circular núm. 84.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los cuerpos de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios se hallan á su alcance á la busca y captura del soldado desertor del Batallon de las Navas José Melgarejo Garcia, cuyas señas se insertan á continuacion, dando inmediatamente conocimiento á este Gobierno en el caso de ser habido.

Burgos 26 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

#### Señas del soldado José Melgarejo Garcia.

Edad 20 años y meses, estatura un métro 645 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, es natural de Alcantarilla, en la provincia de Murcia.

### Circular núm. 85.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca, captura y conduccion á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Villarcayo de la persona de Andrés Isla, vecino de Bárcenas de Espinosa y presunto reo del asesinato cometido en la de Simon Lopez, su convecino, la tarde del 21 del actual, cuya muerte tuvo lugar en la taberna del mismo pueblo, de las señas que á continuacion se expresan.

Burgos 25 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

#### Señas de Andrés Isla.

De oficio Herrero, estatura baja, ojos garzos, bajo de color, pelo y cejas castaño, edad 40 á 44 años, cierra con frecuencia los ojos; viste pantalon de paño pardo, chaqueton azulado, y otras veces blusa de percal, boina azul, barba poblada como roja, calza zapatos ó borceguíes, y no lleva cédula de vecindad.

### Circular núm. 86.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores del robo de cuatro caballerías, verificado á D. Alejandro Martin, vecino de Puerto de Bejar, la noche del 18 del actual, cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposicion del Gobernador de Ávila, así como los reos.

Burgos 25 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

#### Señas de las caballerías.

Una jaca negra de 7 cuartas cumplidas, marca S, frontina, 7 años cumplidos, rasgo blanco á la pata y ceño del casco.

Un mulo negro, 6 años, alzada 6 y media cuartas cumplidas, entero, fuerte y con postillas de barro en el pecho.

Otro tambien entero, negro, 6 y media cuartas escasas, señales blancas, y 5 años de edad.

Otro castaño oscuro, capon, 4 años de edad, 6 y media cuartas cumplidas, la raya hecha y un poco bello, cabeza grande y cerrado de rodillas.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DE FOMENTO.

#### Minas.

Habiendo abandonado D. Agustin Esteban Franganillo la mina de plomo argentífero titulada «La Serrana», que en término realengo de Barbadillo de Herberos registró dicho Señor, he acordado, con arreglo al art. 64, párrafo 3.º de la ley de minas vigente, declarar fenecido ó caducado el expediente de dicha mina, y franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 27 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.



CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS.

Mes de Mayo del año económico de 1870-71.

Distribucion de fondos adicional á la ordinaria de este mes publicada en el Boletín del 4 del mes actual.

Seccion.	Capitulo.	Artículo.		Pesetas.
1. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Gastos de bagajes.....	4.600
"	5. <sup>o</sup>	"	Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	5.000
"	"	"	Colegio de 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	2.000
"	6. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	Casa provincial de Beneficencia..	26.000
2. <sup>a</sup>	3. <sup>o</sup>	Unico.	Carreteras.....	7.000
				44.600

Burgos 13 de Mayo de 1871.—El Contador, Leon Villen.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—Aprobada por la Comision provincial en sesion de este dia. Burgos 17 de Mayo de 1871.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 8 de Mayo.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Carabias, se dió lectura al acta de la anterior y quedó aprobada, con la modificacion indicada por el Sr. Lerena de que en la orden del dia debe constar la discusion del presupuesto en general y no el de ingresos.

Se acordó conceder 15 dias de licencia al Director del Colegio de Sordo-mudos, á calidad de que deje persona que le reemplace durante su ausencia.

Así bien se acordó que pasen á la Comision permanente los documentos remitidos por el Alcalde de Espinosa de los Monteros de un juicio celebrado sobre arbitrios municipales; el oficio del Sr. Gobernador manifestando el ingreso en la casa de dementes de Valladolid de Jorge de la Hoz, vecino de Coruña del Conde; la exposicion de Bruno Garcia, vecino de Castil de Lences, sobre que se le abonen varias mensualidades que se le adeudan de una pension de lactancia; la de Antolin Santa María, soldado del Regimiento Infantería de Guadalajara, quinto que fué por el cupo de Gumiel del Mercado en el último reemplazo, pidiendo se abra una informacion acerca de los dichos de Hermenegildo Gomez, número anterior al reclamante en el referido cupo; la presentada por Antolin Fernandez y Sebastian Alonso quejándose del repartimiento general de Montorio, y la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando las órdenes del Ministerio de la Gobernacion referentes al próximo reemplazo del Ejército.

Tambien se acordó que pasaran á la seccion de Contabilidad las cuentas de bagajes correspondientes al 3.<sup>er</sup> trimestre del año económico actual del pueblo de Ubierna.

Acordóse que pasaran á la Comision de Fomento los asuntos siguientes: la comunicacion del Alcalde de Castriño Matajudios respecto á daños causados en un camino por Abdon Calleja, vecino de

Castrogeriz; el expediente instruido contra el Alcalde de Arauzo de Miel sobre corta de pinos; la comunicacion del Alcalde de la Merindad de Sotoscueva pidiendo que se manden retasar dos carros de leña subastados en dicho pueblo; el oficio del Alcalde de la Merindad de Valdeporres suplicando se expida licencia de corta de 700 robles, subastados en 19 de Diciembre de 1869; la solicitud del Alcalde de barrio de Rio de Losa sobre que se le autorice para la extraccion de unos robles concedidos con destino á los hogares; el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes respecto á anunciarse la 2.<sup>a</sup> subasta de las leñas del monte Rebollarejo concedidas al pueblo de Villalain, manifestando que procede esperarse hasta la formacion del plan forestal de 1871 á 72 para dicho anuncio; y otro informe del mismo Sr. Ingeniero sobre que se condene á los vecinos de Paules de Vega á una multa por daños causados en la dehesa titulada «Navas.»

Así bien se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Fuentespina, en que participa que el Ayuntamiento de Fuentesped se ha opuesto al deslinde y amojonamiento mandado practicar por decreto de 23 de Diciembre último; la exposicion del Ayuntamiento de Aranda de Duero pidiendo auxilios para reedificar la casa consistorial, amenazada de ruina; la de Juliana Santos, residente en esta Capital, solicitando la admision de una niña en la Casa provincial de Beneficencia; el oficio del Alcalde de esta Capital informando respecto á la pobreza de Felipe Garcia de esta vecindad, así como otros referentes á Ramon Merino y Prudencio Garcia residentes tambien en la Capital, y la comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo copia del acta del Ayuntamiento de Royuela solicitando la organizacion de fuerza ciudadana.

Se acordó tambien que pase á la Comision de Hacienda la exposicion del Ayuntamiento de Villatuelda, pidiendo que se recuerde á la Administracion económica de esta provincia la orden de la Junta revolucionaria por la que se le eximió del pago de una multa.

El Sr. Presidente mandó proceder á la

*Junta de la Com. y objeto para el Dpto. Prof.*  
lectura de un telegrama del Excmo. Sr. Conde de Encinas, Senador por esta provincia, anunciando haber logrado que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda haya dado órdenes para facilitar á la Caja de esta provincia la cantidad de 10 000 duros á cuenta de lo que adeuda el Tesoro, y se acordó darle las gracias, rogándole tenga á bien trasmitirlas á dicho Sr. Ministro.

Se acordó que quede sobre la mesa para deliberar en la sesion próxima una proposicion suscrita por los Sres. Diputados Angulo, Martinez de Setien, Lerena, Conde y Diaz pidiendo á la Diputacion que se sirva acudir reverentemente á el Rey en súplica de que se digne atender las que á S. M. tiene elevadas la villa de Espinosa de los Monteros para el restablecimiento del cuerpo de Monteros.

Acto seguido se procedió á la votacion por papeletas, para el nombramiento de la Junta de 1.<sup>a</sup> enseñanza, resultando elegidos por mayoría de votos los Sres. D. Evaristo Barrio, que obtuvo 26 votos. D. Antonio Martinez Acosta... 26 " D. Victoriapo Zumárraga... 26 " D. Cayetano Lerena... 26 " D. Castor Diaz de Rabajo... 26 " D. Nicolás Iglesias... 25 " D. Sotero Martinez Zúñiga... 25 " D. Eduardo Arnaiz... 19 " D. Juan Miguel Sanchez de la Campa... 16 "

Obtuvieron tambien votos para dichos cargos los Sres. siguientes:

D. Juan Valeriano Ontoria... 12 votos. D. Ramon Conde... 11 " D. Rafael Gonzalez Liquinano. 1 "

Dada lectura á la enmienda presentada por el Sr. Lerena al artículo único, capítulo 4.<sup>o</sup>, seccion 2.<sup>a</sup>, del proyecto de presupuesto, proponiendo varias partidas con destino á la adquisicion de efectos y gastos de conservacion del palacio provincial, se acordó, despues de breves indicaciones de los Sres. Morquecho, Gonzalez Liquinano, Lerena y Revilla, que se proceda á votar partida por partida la referida enmienda.

Se aprobó la 1.<sup>a</sup> de 125 pesetas para la adquisicion de una mesa grande de Presidencia para el Salon de quintas; la de 150 con destino á dos mesas para los Secretarios; la de 500 pesetas con destino á 6 bancas para los muros del Salon; la de 400 para lucernario destinado al Salon de conferencias; la de 125 para un balacin del mismo Salon, y la de 50 pesetas para dos bancas de la galería de entrada.

Asimismo se acordó aprobar la de 1.000 pesetas, destinada á la adquisicion de una arca fuerte de hierro, de tres llaves, para la custodia de fondos de la Depositaria, y la de 400 para una puerta de hierro de berja, y la 700 pesetas con destino á la compra de transparentes ó persianas.

Leida la partida de 600 pesetas con destino al Conserje del edificio, portero de la planta baja, el Sr. Conde manifestó que debia señalársele la retribucion de dos pesetas diarias y casa, y quedó así acordado.

Se aprobó tambien la suma de 100 pe-

setas para la conservacion del edificio. Acto seguido se abrió discusion sobre la proposicion del Sr. Lopez Casas, pidiendo á la Diputacion se sirva acordar que se saque á pública subasta el trozo de camino vecinal desde Quintana del Pidio, hasta el de Oquillas á Gumiel, de longitud de dos kilómetros, adicionándose al presupuesto de gastos la suma de 17.000 pesetas que podrá costar su construccion.

El Sr. Zumárraga, á nombre de la Comision de Fomento, expuso que esta habia puesto al despacho con su dictámen el expediente del camino á que se refiere la proposicion leída, y se acordó en su virtud que se una dicha proposicion al indicado expediente.

Leída la proposicion suscrita por el Sr. Revilla sobre que se sirva acordar se saque á pública subasta el 1.<sup>er</sup> trozo de la carretera provincial de Pampliega á Villahoz, se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima, y que se traiga para dicha sesion el expediente de la carretera indicada.

Así bien se acordó que quede sobre la mesa el expediente sobre abono de los honorarios que reclama D. Andrés Lopez Seoane, Médico titular de Lerma, por asistencia prestada á los presos y pobres transeuntes.

Se acordó conceder una subvencion al pueblo de Salas de Bureba para atender á las obras de reconstruccion de un puente sobre el rio Omíno.

Leido el dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se desestime la peticion de D. Angel Calleja de que se le reponga en el cargo de Arquitecto provincial, se abrió discusion sobre él.

El Sr. Zumárraga propuso que quedase el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima y se aplazara la discusion.

El Sr. Revilla manifestó que no procedía esta determinacion.

Rectificó el Sr. Zumárraga; y despues de breves indicaciones del Sr. Ruiz, se puso á votacion si se aplazaba la discusion hasta la sesion próxima, y quedó así acordado por mayoría de 14 votos contra 11 por los Sres. Gonzalez Liquinano, Vicario, Arribas, Sebastian, Aldea, Morquecho, Huidobro, La Riva, Martinez del Rincon, Lerena, Zumárraga, Lopez Casas, Martinez del Campo y Señor Presidente, votando en contra los Señores Ruiz Llorente, Revilla, Roa, Perez, Martinez Setien, Conde, Prieto Septien, Diaz, Gonzalez Gomez, Ortiz y Sanchez Arribas.

Se acordó desestimar la pretension del Alcalde de barrio de Grandival de que el Ayuntamiento del Distrito satisfaga el alquiler de la casa-escuela establecida en el referido pueblo.

Asimismo se acordó desestimar la peticion de varios vecinos de Burgos, de que se les facilite el local y mobiliario del Colegio provincial, agregado al Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza.

Se acordó que se oiga á los pueblos de Villanueva Soportilla y Portilla, sobre fijacion de la Capitalidad del Distrito en el pueblo de Bozío.

Que se manifieste al Alcalde de Villa-



zapeque que no es de la competencia de la Diputación la orden de deslinde que pretende.

Que el Alcalde de Fontioso remita el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se dispuso arrancar las piedras de una propiedad de Eusebio Alvarez.

Que pase á la Comisión permanente el oficio del Alcalde de Arroyal respecto de los gastos causados en la conducción á Valladolid de la demente pobre Inés Velasco.

Que el Director de Caminos vecinales forme un plano y presupuesto de reconstrucción del puente de Virúes, (Valle de Tobalina.)

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Fomento, se acordó que vuelva á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el expediente de denuncia sobre la entrada del ganado cabrió en el monte «Dehesa» del pueblo de Paresotas; la exposición del Ayuntamiento y Junta municipal de Ameyugo, sobre corta de 400 encinas con destino á la reparación de un camino, y el expediente de denuncia sobre entrada del ganado en el monte de Cuesta y Castrillo del pueblo de Villamor, (Junta de la Cerca).

Que informe el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental respecto de la exposición de Buenaventura Ceballos, en que se queja de que no se le permite entrar á pastar sus ganados en unas fincas.

En el expediente de denuncia por abusos cometidos en el monte «Traslomana» del pueblo de Zaballa, (Villalba de Losa), se acordó prevenir al Alcalde del Distrito que acompañe á los dependientes del ramo con dos Regidores para la conclusión de las diligencias instruidas.

Que se devuelva al Alcalde de barrio de Cigüenza, (Merindad de Castilla la Vieja) una instancia que ha remitido para que la eleve por conducto del Alcalde popular del Distrito informada por el Ayuntamiento.

Que informe el Oficial del negociado respecto de la instancia de Tomás Salazar y otros vecinos de Villalba de Losa sobre autorización para cortar unos pinos.

Que quede sobre la mesa por 24 horas el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cecilia sobre autorización para enagenar la casa-escuela, y que se le conceda otra casa rectoral del pueblo.

Que el Director de caminos vecinales proceda á formar el oportuno expediente de expropiación de los terrenos que ha de ocupar el trozo 2.º de la carretera provincial de Belorado á Tormantos.

Se aprobó la fianza prestada por Don José Hurtado Capelo como recaudador de fondos provinciales de los partidos de Aranda y Roa.

Se acordó que quede sobre la mesa para discutirse en la sesión próxima la proposición del Sr. Prieto Septien sobre que se estudie el camino provincial que partiendo de Aranda y pasando por Quintana del Pidio, Santivañez de Esgueva y Santa María del Campo, debe terminar en Pampliega.

Se acordó que las sesiones empezaran á las 4 en punto, y que con una suspen-

sión de media hora á las 8 continuasen hasta las 11 de la noche, para dejar terminados todos los asuntos pendientes.

El Sr. Martínez del Campo dijo que no le era posible salir de la Capital para asistir á la recepción pendiente del 2.º trozo del camino de Belorado á Tormantos, y se acordó que se aplazara dicha recepción hasta la terminación de las sesiones.

El Sr. Zumárraga preguntó si el Señor Diputado D. Jerónimo Chico había participado hallarse enfermo, y el Sr. Presidente contestó en sentido negativo.

El Sr. Rincon expresó que había recibido carta del Sr. Chico, en que le anunciaba que seguía enfermo.

El Sr. Ruiz Llorente manifestó que el Diputado electo por Pradoluengo, Señor Méndez, no había presentado su acta por hallarse enfermo.

Y se levantó la sesión á las 8 y media de la noche, señalándose como orden del día para la próxima discusión de la proposición del Sr. Zumárraga relativa al empréstito provincial y demás asuntos pendientes.

Burgos 8 de Mayo de 1871.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martínez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo López Casas.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Seccion de Caja.

La Dirección general de la Deuda pública ha dispuesto que desde luego y hasta el día 30 de Junio próximo se admitan en la Caja de esta Administración los cupones de intereses del próximo semestre del año actual de la Deuda consolidada al 5 por 100 y ferro-carriles, que se presentan para su cobro; debiendo tener presente los interesados que han de exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen destacado aquellos, no admitiéndose ninguno sin que se tiene dicho requisito; que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, figurando su importe por escudos, sin admitirse en cada una mas que la clase de renta que su epígrafe marque, poniéndose también en carpetas distintas los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 á 600 reales, y los de deuda exterior que deben presentarse con carpetas triplicadas; y que los cupones del 5 por 100 de títulos de la Deuda diferida deben incluirse en diferentes carpetas de los nuevos del 5 por 100 consolidado emision de 1870.

Burgos 27 de Mayo de 1871.—Crispulo Collantes.

## Anuncios oficiales.

### COMUNICACIONES.

Habiéndose ordenado se saque á licitación pública, bajo el tipo de siete mil do cientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales, la conducción del correo diario entre Briviesca y Ramales (Santander), he dispuesto se publiquen á continuación las condiciones para dicha subasta, que se verificará en mi despacho, el día 26 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana, así como también en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Briviesca, ante el Alcalde, y en el mismo día y hora.

Burgos 26 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Ramales.*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, de ida y vuelta, desde Briviesca á Ramales, siguiendo el trayecto de la carretera abierta entre ambos puntos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyéndolos en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá sitio ó almacén independiente para la correspondencia.

2.º La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas 20 minutos si el servicio se efectuase á caballo, y en 11 horas caso de hacerse en carruaje; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Gefe de las Secciones de Comunicaciones de Burgos y Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Burgos ó en la de Santander.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Briviesca y Ramales, asistidos de los Gefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 26 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.242 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de las provincias citadas, ó en otra de las Administraciones de Rentas de Briviesca ó Ramales, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 725 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pue-



blo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Ramales, y vice versa, por el precio de.... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Firma del proponente y señas de su domicilio.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Mayo de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

#### Alcaldía popular de la Parte de Bureba.

Ignorándose la residencia y paradero del mozo Rafael Gonzalez y Fernandez, incluido en el sorteo celebrado el dia 2 de Abril para el Ejército activo de este presente año, á quien le cupo la suerte del número cuatro, y haber sido declarado soldado, se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho dias comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y alegar las exenciones que á su derecho convengan; advirtiéndole que de no verificarlo no se le admitirá reclamacion alguna con arreglo al artículo 100 de la ley y á la real orden de 19 de Marzo de 1867.

La Parte de Bureba 26 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Francisco Oña.

#### Ayuntamiento constitucion de Tubilla del Agua.

Hallándose ausente de ignorado paradero el mozo Juan Gil Santa Maria, natural de San Felices, hijo de Santiago Gil y de Maria Santa Maria, ya difuntos, quinto con el número 6, y declarado cuarto soldado para el reemplazo del ejército del presente año por este Distrito, y cuyas señas no se expresan, por hallarse ausente por espacio de dos á tres años, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, se presente en la Sala de este Ayuntamiento á fin de exponer las exenciones de que en su caso se crea asistido.

Tubilla del Agua 18 de Mayo de 1871.  
—El Alcalde, Tomás Diaz.

#### ADMINISTRACION

del Real Patrimonio en el Hospital del Rey y Huelgas.—Burgos.

El dia 4 de Junio y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion el acto para la venta en pública subasta de 209 fanegas 2 celemines 3 cuartillos de trigo y 5 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de cebada.

El tipo de subasta será de 50 céntimos de peseta menos del precio corriente que tenga en la plaza en el mercado anterior á esta subasta, sin que se admita postura menor, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Hospital del Rey 27 de Mayo de 1871.  
—El Administrador, Meliton Echevarria.

El dia 7 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion el arriendo en pública subasta de las yerbas del Parral.

El tipo de subasta será de 712 pesetas cincuenta céntimos, sin que se admita postura menor, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hospital del Rey 27 de Mayo de 1871.  
—El Administrador, Meliton Echevarria.

#### Anuncios particulares.

##### Arriendo de tierras y pastos.

Se arrienda por uno ó más años la primera de las tres suertes de que se compone el coto redondo nominado S. Martin de Bañuelos, jurisdiccion de Cale- ruela, en el partido judicial de Aranda de Duero, y que la forman doscientas fanegas de sembradura de pan llevar y cuatrocientas de abundantes pastos para ganado lanar ó vacuno, con

sus correspondientes casas de labor, cocedero, tenada y corral. Aquel ó aquellos á quienes convenga el todo ó parte de dicho arriendo pueden acudir á tratarse con el Administrador D. Victoriano Izquierdo, vecino de Cale- ruela, ó entenderse con su dueño D. Rafael Gonzalez Liquinano vecino de Burgos. —4—

#### ORUE Y LOSTAU.

En competencia con todos los almacenes y fábricas se venden pesas del sistema métrico-decimal, las cuales llevan el sello de la comprobacion primitiva como justificante de su exactitud.

Calle del Mercado números 2 y 14.

#### SUSTITUTOS.

En la Casa-posada de Leon Perez, titulada del Carmen, próxima á la Estacion, se halla abierta la antigua y acreditada sucursal para admitir cuantos individuos quieran sustituirse para servir en el Ejército de la Peninsula. En la citada posada se les enterará de las condiciones que se requieren, desengañando á todo individuo sobre el particular. —6—

Quien supiere el paradero de una pollina que el dia 25 del actual desapareció de una posada de la Llana afuera de esta ciudad, y cuyas señas son las siguientes, edad 5 años, pelo pardo, y negro en la cruz de los hombrillos, esquilada por el lomo, y de poca alzada, dará aviso á Valeriano Saiz, vecino del pueblo de los Ausines, que es su dueño.

#### ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia.

Número 70. Ministerio de Hacienda, Real orden relevando, bajo ciertas condiciones, del pago de las multas en que han incurrido los deudores al impuesto de traslaciones de dominio.

—Ministerio de Gracia y Justicia, Real orden acerca de los honorarios que los Registradores de la propiedad deben exigir cuando una cancelacion comprenda varios bienes inmuebles situados dentro de la demarcacion del Registro.

Núm. 71. Diputacion provincial, Distribucion de los fondos que se recauden en el actual mes de Mayo.

Núm. 72. Ministerio de Fomento, Decreto disponiendo que desde el dia 1.º de Julio próximo rijan definitivamente el sistema métrico-decimal y su nomenclatura científica.

—Tabla de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas antiguas y las que se mandan emplear.

Núm. 73. Ministerio de la Gobernacion, Real orden mandando que en lo sucesivo se pongan á disposicion del público en las Casas Consistoriales todos los dias

durante las horas del despacho los Boletines oficiales.

—Direccion general de Aduanas, Ley acerca del Tránsito de mercancías, sancionada y decretada por S. M. el Rey de Portugal en 50 de Marzo de 1871.

Núm. 74. Ministerio de la Gobernacion, Circular mandando proceder inmediatamente á la declaracion de soldados de la quinta del presente año.

—Id., Decreto mandando haber el empadronamiento de los habitantes en cada distrito municipal, para proceder en seguida á la formacion de las listas electorales.

—Modelo de la hoja de padron á que se refiere el indicado decreto.

—Diputacion provincial, Extracto de su sesion del dia 24 de Abril último.

Núm. 75. Ministerio de la Gobernacion, Circular disponiendo el modo de proveer de pasaporte á los españoles que necesiten pasar la frontera en direccion al vecino Imperio de Francia.

—Diputacion provincial, Extracto de su sesion del dia 25 de Abril último.

—Id., Nombramiento de la nueva Junta provincial de 1.ª enseñanza.

—Id., Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la provincia al Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último.

—Ministerio de la Gobernacion, Decreto reformando el derecho de Timbre de los periódicos.

—Id., Orden declarando el carácter y suerte que deben tener los bienes que constituyen fundaciones de origen privado afectos á redencion de cautivos y dotes de doncellas que quieran entrar en religion.

Núm. 77. Diputacion provincial, Nóm- ina de las expropiaciones necesarias para la construccion del camino vecinal de Salas de los Infantes por Quintanar de la Sierra al limite de la provincia de Soria.

Núm. 78. Ministerio de Fomento, Decreto estableciendo premios y ascensos para los profesores de las Escuelas Es- peciales.

—Id., Otro creando una Escuela de artes y oficios.

Núm. 79. Gobierno de la provincia, Circular declarando vacantes algunos distritos electorales para Diputados provinciales y convocando para reemplazarlos á nuevas elecciones.

—Ministerio de Fomento, Reglamento de la Escuela especial de pintura, escultura y grabado.

—Ministerio de Gracia y Justicia, Reglamento para las oposiciones de los aspirantes á Registros de la propiedad.

Núm. 81. Diputacion provincial, Extracto de sus sesiones de los dias 26, 27 y 28 de Abril último.

Núm. 82. Id., Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la provincia al Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último.

—Id., Extracto de la sesion de esta Corporacion del dia 29 del mismo mes.

Núm. 83. Id., el de las de los dias 1 y 2 del que ayer finó.

Núm. 84. Id., el de la de 5 del mismo.

—Id., Nóm- ina de las expropiaciones necesarias para la construccion del camino provincial de Belorado á Tormantos, trozo primero, en las jurisdicciones de Belorado, Fresno y Cerezo.

Núm. 85. Id., Resumen del presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1871-72.

Núm. 86. Id., Extracto de las sesiones de esta Corporacion de los dias 4, 5 y 6 de Mayo último.